



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

RESOLUCIÓN N° 001-2021-CO-UNAJMA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 8 de enero de 2021

- 1 -

VISTOS: El documento S/N, de fecha 3 de diciembre de 2020; el Informe N° 017-2020-D-OCTI-JJOC-UNAJMA, de fecha 11 de diciembre de 2020; la Opinión Legal N° 110-2020-UNAJMA-OAJ-Imm, de fecha 15 de diciembre de 2020; el Acuerdo N° 01-2021-CO-UNAJMA, de fecha 8 de enero de 2021, de Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de la UNAJMA y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre de 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas con sede en la Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac; y por Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD del 02 de octubre de 2017, el Consejo Directivo de la SUNEDU, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, la Ley Universitaria **Ley N° 30220 en su Artículo 8°**, respecto a la autonomía universitaria, establece que *“El estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico”*;

Que, según **Ley N° 30220 en su artículo 29°**, establece *“Aprobada la Ley de creación de una Universidad Pública, el Ministerio de Educación, constituye una comisión organizadora por tres (03) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector y como mínimo un (01) miembro en la especialidad que ofrece la Universidad. Esta comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad formulados en el instrumento de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que constituyan los Órganos de Gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan”*;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, de fecha 18 de mayo de 2017, se aprueba la Norma Técnica denominada **“Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”**; el punto 6.1.3.- **Funciones de la Comisión Organizadora**, prescribe lo siguiente: **“a) Conducir y dirigir la universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la Ley, le correspondan. (...)”**;

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en el artículo **59 Atribuciones del Consejo Universitario**, señala que El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: (...), **59.13 “Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad”**;

Que, debido a la persistencia del riesgo del daño a la salud de las personas por la pandemia del COVID19, el Poder Ejecutivo, mediante Decreto Supremo N° 031-2020-SA, en su Artículo 1 Prorroga el Estado de Emergencia Sanitaria declarado mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA y N° 027-2020-SA, a partir del 7 de diciembre de 2020 por un plazo de noventa (90) días calendario. Por otro lado; dictó medidas de control contra el COVID-19 mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM declarando en Estado de Emergencia Nacional por del curso el plazo de quince (15) días calendario, disponiendo el aislamiento social obligatorio (cuarentena);

Que, mediante Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, en su Artículo 1 el Gobierno Central declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y un días (31) calendario, a partir del viernes 1 de enero de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19;

Que, mediante documento S/N, de fecha 3 de diciembre de 2020, el Mg. Jorge Ayala Balboa en su condición de director general del Colegio de Alto Rendimiento de Apurímac, solicita al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, Dr. Manuel Isaías Vera Herrera, la firma de convenio interinstitucional para la implementación de becas y créditos educativos;

Que, mediante Informe N° 017-2020-D-OCTI-JJOC-UNAJMA, de fecha 11 de diciembre de 2020, el Mag. Juan José Oré Cerrón, en su condición de Director de Cooperación Técnica Internacional emite al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, Dr. Manuel Isaías Vera Herrera, opinión técnica respecto a la propuesta de convenio de entre la Universidad Nacional José María Arguedas y Colegio de Alto Rendimiento, consignando en el ANÁLISIS y CONCLUSIÓN del mencionado informe lo siguiente:





UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

RESOLUCIÓN N° 001-2021-CO-UNAJMA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 8 de enero de 2021

-2-

“3. ANÁLISIS:

De la opinión técnica que sustenta la propuesta del Convenio de Cooperación Interinstitucional

- 3.1 Para realizar el CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACION DE BECAS Y CRÉDITOS EDUCATIVOS ENTRE EL COLEGIO DE ALTO RENDIMIENTO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSE MARÍA ARGUEDAS DE ANDAHUYLAS - APURIMAC” la Oficina de Cooperación Técnica Internacional participa como intermediario entre los representantes de la UNAJMA y el Colegio de Alto Rendimiento que declaran por voluntad realizar en forma conjunta actividades de cooperación, propiciando reforzar sus vínculos en los campos propios de su naturaleza. Ambas instituciones gozan de autonomía y se rigen por la Constitución Política del Perú; así como las normas y reglamentos que les son aplicables.
- 3.2 Por otro lado la Oficina de Cooperación Técnica Internacional da opinión favorable para la firma de convenio entre la UNAJMA y el COLEGIO DE ALTO RENDIMIENTO manifestando según las cláusulas el compromiso que se tiene en el documento.

(...).

4. CONCLUSIÓN

En virtud de las consideraciones expuestas, la Oficina de Cooperación Técnica Internacional emite OPINION FAVORABLE al CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACION DE BECAS Y CRÉDITOS EDUCATIVOS ENTRE EL COLEGIO DE ALTO RENDIMIENTO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSE MARÍA ARGUEDAS DE ANDAHUYLAS – APURIMAC.

En ese sentido, se remite el proyecto del convenio en dos (02) ejemplares.

Al respecto la Oficina de Cooperación Técnica Internacional solicita por medio de su despacho derivar a quien corresponda para la cooperación interinstitucional para beneficio de ambas partes. En ese sentido que formule la OPINIÓN LEGAL; de esta forma se estaría formalizando el acuerdo de ambas partes”;

Que, mediante Opinión Legal N° 110-2020-UNAJMA-OAJ-Imm, de fecha 15 de diciembre de 2020, el Abog. Lorenzo Mariluz Martínez, en su condición de Jefe de Asesoría Jurídica presenta al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, Dr. Manuel Isaías Vera Herrera, opinión legal respecto al Convenio de Cooperación Interinstitucional para la implementación de becas y créditos educativos entre el colegio de Alto Rendimiento de Apurímac y la Universidad Nacional José María Arguedas, consignando en el ANÁLISIS de la referida opinión legal, lo siguiente:

“Que, conforme se desprende de los objetivos y compromisos, estipulados en el proyecto de convenio (cláusula cuarta y quinta), se puede advertir que se busca fomentar acceso universal a la educación superior a través de las diversas modalidades de Becas integrales a los egresados del Colegio de Alto Rendimiento Apurímac única en la región, con la finalidad de fortalecer el capital humano de la región, que cumpla con los requisitos establecidos, elevando estándares de calidad técnico y/o profesional, en coherencia con la demanda laboral existente.

La Constitución Política de Estado, nos otorga la suficiente autonomía para determinar nuestra organización académica, administrativa y económica, lo que nos permite tener decisión propia de gran responsabilidad, para el beneficio de nuestra institución, por lo que se hace necesario y de gran utilidad la suscripción de este convenio.

La ley del Procedimiento Administrativo General, nos faculta a la colaboración institucional, entre otros, mediante convenios, de esta naturaleza.

Conforme a nuestro Estatuto, se puede verificar que, las estrategias, planes entre otras acciones, corresponden a nuestra responsabilidad en el bienestar de nuestra comunidad universitaria así como de la sociedad en general y teniendo la posibilidad de extender nuestras relaciones inter institucional, a efectos de vernos favorecidos de forma recíproca, lo que se hace necesario su suscripción, elevándola a la instancia correspondiente para su aprobación mediante la resolución que su despacho deba emitir.

(...);

Que, en la Opinión Legal N° 110-2020-UNAJMA-OAJ/Imm, el Jefe de Asesoría Jurídica OPINA lo siguiente: “APROBAR, la suscripción del CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACION DE BECAS Y CRÉDITOS EDUCATIVOS ENTRE EL COLEGIO DE ALTO RENDIMIENTO DE APURIMAC Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSE MARÍA ARGUEDAS DE ANDAHUYLAS – APURIMAC”;

Que, por Acuerdo N° 01-2021-CO-UNAJMA de fecha 8 de enero de 2021, de Sesión Extraordinaria, la Comisión Organizadora por **UNANIMIDAD:**

APROBÓ la suscripción del CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACION DE BECAS Y CRÉDITOS EDUCATIVOS ENTRE EL COLEGIO DE ALTO RENDIMIENTO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSE MARÍA ARGUEDAS DE ANDAHUYLAS - APURIMAC;

APROBÓ autorizar al señor Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional José María Arguedas, para que en su condición de representante legal de la Universidad suscriba el CONVENIO DE





UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

RESOLUCIÓN N° 001-2021-CO-UNAJMA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 8 de enero de 2021

-3-

COOPERACION INTERINSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACION DE BECAS Y CRÉDITOS EDUCATIVOS ENTRE EL COLEGIO DE ALTO RENDIMIENTO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSE MARÍA ARGUEDAS DE ANDAHUYLAS - APURIMAC;

Por estos considerandos y en uso de las atribuciones, facultades y Autonomía Universitaria que le confiere el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria N° 30220, Ley N° 28372 que crea la Universidad Nacional José María Arguedas y la Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD que otorga la Licencia Institucional a la Universidad;

SE RESUELVE:

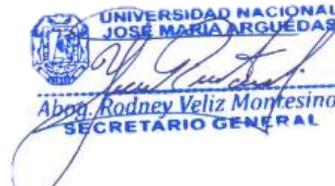
ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la suscripción del CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACION DE BECAS Y CRÉDITOS EDUCATIVOS ENTRE EL COLEGIO DE ALTO RENDIMIENTO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSE MARÍA ARGUEDAS.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al señor Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional José María Arguedas, para que en su condición de representante legal de la Universidad suscriba el CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACION DE BECAS Y CRÉDITOS EDUCATIVOS ENTRE EL COLEGIO DE ALTO RENDIMIENTO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSE MARÍA ARGUEDAS.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Cooperación Técnica Internacional de la Universidad Nacional José María Arguedas, adoptar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
COMISIÓN ORGANIZADORA
Dr. Manuel Isajas Vera Herrera
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA


UNIVERSIDAD NACIONAL
JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
Abog. Rodney Veliz Montesinos
SECRETARIO GENERAL

